

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/26

JGL-01/07/2024-26

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

Ausentes con excusa

D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 01 de julio de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de junio de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-013. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 791/23. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: Banco Santander, S.A. Situación: Sentencia nº 137/24. Expte. 2024/5611

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Nulidad LOPJ Núm. Autos: 2136.1/09 Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Adverso: Comunidad de Propietarios Balcón del Golf. Situación: Auto nº 324/24. Expte. 2022/2922

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-016. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 30/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Adverso: R.M.S. Situación: Sentencia nº 53/24. Expte. 2024/11122

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de avituallamiento para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar. Expte. 2024/9864

6º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema Appolo para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14683

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de plataformas elevadoras de féretros y escaleras de mano móviles para los cementerios municipales de Roquetas de Mar Lote 1 y 2. Expte. 2021/12129

URBANISMO

8º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para transmitir el derecho de concesión de uso del palco 61 del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas. Expte. 2024/9659

9º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial de recurso potestativo de reposición interpuesto por SAREB frente a Resolución del Concejal-Delegado de 13 de mayo de 2024 y terminación del procedimiento por causa sobrevenida en relación a la solicitud de Innovación de la UE-95 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1352



DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la convocatoria de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la temporada 2024/2025. Expte. 2024/12210

PORTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

11°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación de 2024, el contrato de servicio para la asistencia técnica para la redacción del Plan de Gestión de Residuos Municipales, estudio de la implantación de la orgánica, actualización de las ordenanzas y soporte técnico en la redacción de pliegos de nuevo servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria. Expte. 2024/12218

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

12°. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo. Expte. 2024/11451

13°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de junio de 2024.

Se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Lcoal celebrada el 24 de junio de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-013. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 791/23. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: Banco Santander, S.A. Situación: Sentencia nº 137/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Banco Santander, S.A. se insta la presente acción declarativa para la obtención de mandamientos de cancelación registral frente a la mercantil Aliseda, S.A.U., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la entidad Caixabank, S.A. y contra J.G.F. y C.C.G.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de junio de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 137/24 en cuyo Fallo se estima la acción declarativa para la obtención de mandamientos de cancelación registral promovida por la entidad Banco Santander, S.A., contra la mercantil Aliseda, S.A.U., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la entidad Caixabank, S.A. y frente a J.G.F. y C.C.G. declara haber lugar a las pretensiones deducidas por la actora, y en consecuencia:

1.- Se declara la cancelación de la inscripción registral de la transmisión de la propiedad de la finca nº 97100, del Registro de Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, a favor de la mercantil Aliseda, S.A.U., ordenando al Registrador de la Propiedad su cancelación y librando al efecto los oportunos mandamientos.

2.- Se declara la cancelación de la inscripción registral de la adjudicación de la finca nº 97100, del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 3, a favor del acreedor adjudicatario, Banco Popular, S.A., hoy Banco Santander, S.A., con la consiguiente restitución de la titularidad registral del bien al ejecutado a J.G.F., ordenando al Registrador de la Propiedad su cancelación y librando al efecto los oportunos mandamientos

3.- Se acuerda dejar sin efecto los asientos de cancelación de la hipoteca

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 137/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Nulidad LOPJ Núm. Autos: 2136.1/09 Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Adverso: Comunidad de Propietarios Balcón del Golf. Situación: Auto nº 324/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por la Comunidad de Propietarios Balcón del Golf se presentó escrito ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada de fecha 04.01.2024, solicitando a la Sala que se tuviera por promovido en tiempo y forma incidente de nulidad actuaciones, y que, tras la tramitación que procesalmente corresponda, se dictara resolución por la que se declarara la nulidad de la Sentencia nº 3552/2013, dictada por esta Sección Tercera el 16.12.2013 en recurso de apelación nº 2136/2009, así como que se acuerde retrotraer las actuaciones al momento de emplazamiento de sus representados, en la condición de codemandados/terceros interesados, en el procedimiento ordinario nº 667/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, y se les trasladen las actuaciones para que puedan actuar en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de junio de 2024 nos ha sido notificado el Auto nº 324/24 en cuya Parte Dispositiva se desestima la solicitud de nulidad formulada mediante escrito de fecha 04.01.2024, presentado por la Procuradora Dª Pilar Rubio Mañas en la representación que ostenta, siendo a cargo de la parte promotora del incidente las costas procesales que se hubiesen causado, sin que puedan exceder de 500 euros en concepto de honorarios por cada uno de los letrados intervinientes.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 324/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-016. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 30/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Adverso: R.M.S. Situación: Sentencia nº 53/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 8 de junio de 2024 en el Paseo Marítimo de Aguadulce, en Roquetas de Mar, por el vehículo marca BMW modelo 530, con matrícula 2535-FVF propiedad de A.D.D. asegurado en la compañía Musepan, habiendo ingerido previamente bebidas alcohólicas que mermaban sus condiciones psicofísicas, creando con ello un riesgo para el resto de los conductores y viandantes, que se materializó cuando se salió de la vía en la rotonda de acceso a la calle Naranja, colisionando contra el bordillo de la glorieta y causando daños que han sido tasados pericialmente en 121,23 euros, y dando lugar al Atestado nº AC 057/24.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de junio de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 53/24 en cuyo Fallo condena a R.M.S., como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de 4 meses de multa a razón de una cuota diaria de 4 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. También procede la imposición de la privación del permiso de conducir vehículos de motor o ciclomotor por tiempo de 8 meses. R.M.S. y la compañía de seguros MUSEPAN deberán indemnizar solidariamente al Ayto. De Roquetas de Mar en la cantidad de ciento veintiún euros con veintitrés céntimos (121,23 €), con los intereses correspondientes de los arts. 576 LEC y 20 LCS. Se imponen las costas causadas al condenado.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 53/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de avituallamiento para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 22 de Abril de 2024 y procedente de la Delegación de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA LOS PRESOS PREVENTIVOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE PRESOS Y PENADOS DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.



Se trata de un contrato administrativo de servicio tramitado con carácter ordinario mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, con arreglo a las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Presupuesto base de licitación: Dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€), IVA incluido del 10%, para la duración inicialmente prevista de un año.

El valor estimado asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (54.450,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto correspondiente a la anualidad de posibles prórrogas, IVA excluido más el 10 % de incremento de unidades por cada año posible del contrato. (Artículo 309.1 LCSP)

Precio Total: El importe máximo del contrato se establece en la cantidad de dieciséis mil quinientos euros (16.500,00.-€), más la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00.-€), lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Determinación del precio.

El sistema de determinación del precio ha quedado establecido mediante unidades de ejecución, es decir, a partir de los precios unitarios correspondientes a todas y cada una de las tipologías de prestaciones de servicio. Por lo que el precio total del contrato constituye el límite máximo de gasto asumible con la suma de peticiones de servicio solicitadas.

	Importe	IVA (10%)	Importe incluido IVA
Primer Año	16.500,00€	1.650,00€	18.150,00 €
Prórroga 1	16.500,00€	1.650,00€	18.150,00 €
Prórroga 2	16.500,00€	1.650,00€	18.150,00 €
Incr.10% Primer año	1.650,00€	346,50€	1.996,50 €
Incr.10% Prórroga	1.650,00€	346,50€	1.996,50 €
Incr.10% Prórroga	1.650,00€	346,50€	1.996,50 €

TOTAL	54.450,00€	5.989,50€	60.439,50 €
-------	------------	-----------	-------------

Las cantidades totales que se recogen de cada uno de los servicios, lo son a título orientativo y podrán ser variadas en función de las necesidades que se establezcan, pero siempre dentro de los límites fijados en el precio total del contrato, por lo que el adjudicatario deberá facturar en función del número de servicios prestados previo requerimiento de la Jefatura de la Policía Local y por los precios reflejados en su oferta.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes del presente contrato conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho cálculo se ha realizado realizando un estudio de mercado de las empresas del sector en contratos de similares características.

Además, según el art. 101.2 en los contratos de servicios donde sea relevante la mano de obra se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos de hostelería y turismo.

El desglose de la tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas.

Estructura de costes:

DESGLOSE		Total
COSTES DIRECTOS	80%	8.800,00€
COSTES INDIRECTOS	1%	110,00€
GASTOS GENERALES	13%	1.430,00€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	660,00€
TOTAL		16.500,00€
IVA 10%		1.650,00€
TOTAL, IVA INCLUIDO		18.150,00€



El desglose de costes anuales estimado en la tabla anterior es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas.

Se indica que dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las distintas prestaciones de servicio contenidas en el pliego técnico (TIPOLOGÍAS DE LAS PRESTACIONES).

Por lo tanto, el licitador presentará su oferta, quedando incluidos en la misma todos los costes del servicio, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.

A los efectos del art. 309.1 de la LCSP, no tendrán consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

La duración del contrato será de UN (1) año desde la formalización del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de TRES (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1. En todo caso, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Miguel Ángel López Rivas, como Intendente de la Policía Local adscrito a la Delegación de Presidencia, siendo la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato la Jefatura de Policía Local.

El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado

servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes tareas que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 7 de Junio de 2024, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las particularidades definidas en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de Junio de 2024 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 19 de Junio de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA LOS PRESOS PREVENTIVOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE PRESOS Y PENADOS DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondiente al ejercicio 2024 el 10 de Junio de 2024 se ha efectuado una retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01001.130.22105 por importe de 9.050 € euros, con numero de operación 22024008171; y quedando distribuido el gasto total del contrato en su plazo original del modo siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2024 (6 MESES)	IMPORTE20 25 (6 MESES)	TOTAL (12 MESES)
01001.130.22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.050 €	9.050 €	18.150 €

4º.- Designar como responsable del contrato a Miguel Ángel López Rivas. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Jefatura de Policía Local.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del

contrato de servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema Appolo para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de junio de 2024:

“I.ANTECEDENTES

La empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., A04227757, resulta adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2019 del contrato de “Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema Appolo para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar”. El contratista se compromete a ejecutar el servicio adjudicado por la cantidad de once mil novecientos euros (11.900,00 €), más la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros (2.499,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil trescientos noventa y nueve euros (14.399,00 €), IVA incluido, para la totalidad del contrato. La duración del contrato será de cuatro (4) años.

Con fecha 14 de octubre de 2019 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento.

El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., por importe de 595,00 € (quinientos noventa y cinco euros), de fecha 09/08/19 y nº de operación 320190003769.*
- 2.-Acta de entrega/conformidad del servicio de 18/11/21.*
- 3.- Informe favorable de Fco. J. Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 26/06/24.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de*



la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalia Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de servicio denominado “Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema Appolo para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado a la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00), de conformidad con el informe técnico de liquidación de fecha 26/06/24.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., A04227757, por importe 595,00 € (quinientos noventa y cinco euros), de fecha 09/08/19 y nº de operación 320190003769, de conformidad con el Informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato de 26/06/24.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de plataformas elevadoras de féretros y escaleras de mano móviles para los cementerios municipales de Roquetas de Mar Lote 1 y 2.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

La mercantil **COMERCIAL PEÑA SERVICIOS S.A.**, con CIF nº A-18089201, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Suministro de plataformas elevadoras de féretros y escaleras de mano móviles para los cementerios municipales de Roquetas de Mar, Lote 1: Plataformas elevadoras y Lote 2: Escaleras de mano móviles", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2022. El contratista se obliga a ejecutar el contrato por las siguientes cantidades: Lote 1: Plataformas elevadoras. Por la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta céntimos (42.384,60 €), más la cantidad de ocho mil novecientos euros con setenta y siete céntimos (8.900,77 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (51.285,37 €). Lote 2: Escaleras de mano. Por la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veintidós euros con ochenta y seis céntimos (17.422,86 €), más la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (3.658,80 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos (21.081,66 €). Se compromete en su oferta a la ampliación de la garantía inicial en los mismos términos, por periodo de un año más. El plazo de garantía es de un (1) año, según la cláusula M) del PCAP, que se acreditará mediante el Acta de Recepción del suministro.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por los siguientes importes:

Lote 1: carta de pago por importe de 1.742,28 € (mil setecientos cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos), nº de operación 320220000691.

Lote 2: carta de pago por importe de 2.119,23 € (dos mil ciento diecinueve euros con veintitrés céntimos), nº de operación 320220000692.

2.- Acta de recepción del suministro de fecha 12/05/22.

3.- Informe favorable de Héctor Hernández Martínez, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 25/06/24.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de “Suministro de plataformas elevadoras de férretos y escaleras de mano móviles para los cementerios municipales de Roquetas de Mar, Lote 1: Plataformas elevadoras y Lote 2: Escaleras de mano móviles”, adjudicado a la mercantil COMERCIAL PEÑA SERVICIOS S.A., A18089201, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00), de conformidad con el informe técnico de liquidación de fecha 25/06/24.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.742,28 € (mil setecientos cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos), depositada para el Lote 1, y de 2.119,23 €, (dos mil ciento diecinueve euros con veintitrés céntimos) depositada para el Lote 2, de conformidad con el informe técnico de devolución de fianza de fecha 25/06/24.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa COMERCIAL PEÑA SERVICIOS S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO



8º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para transmitir el derecho de concesión de uso del palco 61 del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 25 de junio de 2024:

I. ANTECEDENTES

1. *Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 10 de junio de 2002, se autorizó a don Miguel Ruiz Fuentes al uso del Palco número 61 de la plaza de Toros de Roquetas de Mar conforme al Pliego de Condiciones Administrativas aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el día 16 de mayo de 2002.*

2. *El 20 de mayo de 2024, NRE 2024/21896, María del Carmen Ruiz Vicente presentó escrito solicitando el cambio de titularidad del palco número 61 de la plaza de Toros de Roquetas de Mar por fallecimiento del titular de origen, adjuntando a tal efecto certificado de defunción de don Miguel Ruiz Fuentes, escritura de adjudicación de herencia y copia de los documentos nacionales de identidad de los herederos.*

3. *El 19 de junio de 2024, por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo se incoó expediente administrativo para autorizar, en su caso, la transmisión del derecho de uso del palco número 61 de la plaza de Toros de Roquetas.*

4. *Consta en el expediente informe jurídico patrimonial del Gestor de Patrimonio en el que se concluye indicando que “Procede la transmisión del uso del palco número 61 de la Plaza de toros a favor de los herederos de don Miguel Ruiz Fuentes, previa aceptación del Pliego de cláusulas administrativas y por el tiempo que reste del periodo concesional. Los nuevos titulares habrán de aceptar expresamente el Pliego de cláusulas administrativas que rigió el Concurso”.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

ÚNICO. *El artículo 6.1º del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 16 de mayo de 2002 relativo a la adjudicación de la concesión administrativa de uso de los palcos y derecho de adquisición preferente de las localidades que tengan por objeto la asistencia a espectáculos taurinos determina que: “El titular del derecho de uso que desee cederlo,*



deberá comunicarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno (actual Junta de Gobierno Local) tomará razón de la solicitud la cual deberá regirse por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente. Asimismo, el derecho de uso podrá ser transmitido mortis causa en cuyo supuesto los herederos o legatarios deberán acreditar esta circunstancia. Si no hay herederos o legatarios revertirá el derecho al Ayuntamiento”.

Se trata, por tanto, de una transmisión de la titularidad de la concesión administrativa expresamente contemplada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el concurso público para la concesión administrativa de uso de los palcos y derecho de adquisición preferente de las localidades que tengan por objeto la asistencia a espectáculos taurinos.

La concesión administrativa sobre el Palco nº 61 de la Plaza de toros no es objeto de legado testamentario expreso, por lo que debe entenderse incluido el remanente de bienes y derechos a los que se refiere la cláusula testamentaria tercera: “En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, instituye herederos por partes iguales, con derechos de acrecer entre sí, y el de sustitución para sus descendientes, a sus dos hijos, Miguel y Carmen, Ruiz Vicente”. A tal efecto, deberá transmitirse el derecho de uso de la concesión administrativa a favor de ambos herederos, por partes iguales.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Tomar razón de la transmisión del derecho de uso del palco número 61 de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar a favor de don Miguel Ruiz Vicente y doña Carmen Ruiz Vicente por partes iguales, una vez hayan aceptado expresamente las determinaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 16 de mayo de 2002.

2º. Actualizar en el sentido expuesto el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), cuya última rectificación fue aprobada por acuerdo plenario de 28 de abril de 2023.

3º. Trasladar este acuerdo al Área de Deportes, Tiempo Libre y Cultura a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial de recurso potestativo de reposición interpuesto por SAREB frente a Resolución del Concejal-Delegado de 13 de mayo de 2024 y terminación del procedimiento por causa sobrevenida en relación a la solicitud de Innovación de la UE-95 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. Por la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística se ha tramitado Expte. relativo al proyecto de Innovación del Plan General de Roquetas de Mar en el ámbito UE-95, a instancias de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (en adelante, SAREB).

En los suelos del ámbito a que se circunscribe dicha Innovación (UE-95) están comprendidos, entre otros, las fincas de titularidad de la interesada inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1 con número de finca registral 18.105, 21.180, 21.196 y 22.515, las cuales, a su vez, coincidirían en parte, según manifestaba la propietaria, con las parcelas con referencia catastral núm. 2450701WF3625S0001MY, 2450706WF3625S0000ZT y 2450706WF3625S0001XY.

2. Tras diferentes requerimientos de subsanación de la documentación presentada efectuados a la interesada, con fecha 13 de mayo de 2024, esta Concejalía-Delegada dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2990, cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

"1º. Tener por DESISTIDA a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB) de su solicitud de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar

relativa al ámbito UE-95 del mismo, al no haberse procedido por ésta a las subsanaciones requeridas para la continuación de la tramitación del Expte. de referencia.

2º. Declarar concluido el presente Expediente administrativo, procediéndose al archivo de éste...”.

Dicha Resolución resultó telemáticamente notificada a la interesada el mismo día de su emisión.

3. Con fecha 13 de junio de 2024 (anotación de entrada núm. 26225), la interesada formula a través de la plataforma SIR recurso potestativo de reposición frente a la Resolución descrita. En el contenido del mismo se refiere que **SERVILAND GESTIÓN URBANÍSTICA S.L.**, que actúa por cuenta de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.** (en adelante, SAREB), ha atendido a cada uno de los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad Local, y que el último de ellos no lo fue formalmente, sino que consistió en una serie de e-mails intercambiados entre la Oficina Técnica municipal y el arquitecto redactor, habiendo contestado y atendido éste último a todos ellos. Así, al no haberse practicado nuevo requerimiento formalmente (ausencia de notificación formal), se habría producido una omisión esencial del procedimiento que podría viciar de nulidad la Resolución recurrida.

Por todo lo anterior, se solicita la estimación del recurso de reposición y se declare la anulabilidad de la Resolución, con retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adopción de la misma, y, subsidiariamente, la nulidad de pleno derecho de la meritada Resolución. Además, se solicita que se notifique, caso de ser necesario, requerimiento de subsanación o, en su caso, se resuelva continuar la tramitación del Expte. de referencia.

4. En sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó, entre otros, Acuerdo relativo a la adquisición negociada sin publicidad de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1 con número de finca registral 18.105, 21.180, 21.196 y 22.515, coincidentes en su mayor parte con las parcelas con referencia catastral núm. 2450701WF3625S0001MY, 2450706WF3625S0000ZT, 2450706WF3625S0001XY y 2450705WF3625S0001DY, por el que se dispuso “aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento negociado sin publicidad, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirá aquél, así como el expediente de contratación necesario para su adecuada

tramitación, teniendo en cuenta que la mencionada adquisición habrá de realizarse libre de cargas y gravámenes y con todos los requisitos legales...”.

Tal como evidencia el certificado emitido por la Secretaría General relativo al anterior Acuerdo que se ha incorporado al Expte. de referencia, el indicado Expte. de adquisición iniciado por la Entidad Local afectaría, entre otras, a la totalidad de las fincas registrales y parcelas catastrales de titularidad de la SAREB incluidas en el ámbito del proyecto de Innovación descrito.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El apartado 1 del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) establece que “El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes”.

En este sentido, refiere el apartado 1 del artículo 43 lo siguiente: “Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación”.

Y el apartado 2 del mismo precepto indica: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido”.

Toda vez que el último requerimiento de deficiencias, a que alude la interesada en su escrito de recurso, no ha sido notificado en la forma legalmente prevista, ha de tenerse por no practicado, por lo que no cabría entender por desistida a SAREB del Expte. de referencia. En cambio, tampoco procede la continuación del mismo, a la vista de que se ha incoado nuevo procedimiento de adquisición onerosa relativo a las parcelas inicialmente afectadas por el proyecto de Innovación formulado por la interesada, de modo que el procedimiento de la solicitud de la Innovación a su instancia habría perdido su objeto por causa sobrevenida, cual es la incoación del posterior Expte. de adquisición expresado.



En este sentido, según el apartado 1 del artículo 21 (Obligación de resolver) de la LPACAP: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

Por su parte, el apartado 1 letra g) del artículo 35 de dicha Norma señala que serán motivados, con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho: “Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”. Y en el mismo sentido se pronuncia el apartado 2 del artículo 84, de conformidad con cuyo contenido: “También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

En síntesis: procede estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación de la interesada en el Expte. de referencia, por cuanto no cabe el archivo del mismo por desistimiento, sin perjuicio de que se acuerde, en todo caso, dicho archivo por causa sobrevenida relativa a la incoación de procedimiento de adquisición por la Entidad Local de los suelos que constituían, en parte, el objeto del procedimiento anterior.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para que por ésta se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. ESTIMAR parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución de 13 de mayo de 2024 por SERVILAND GESTIÓN URBANÍSTICA S.L., en representación de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB), no procediendo tenérsela por desistida en el Expte. de referencia, sin perjuicio del archivo del procedimiento por las causas que se expresan en el apartado siguiente.

2º. Declarar terminado el presente Expediente administrativo, procediéndose al archivo de éste por causa sobrevenida, esto es, la incoación por la Entidad Local de Expte. de adquisición onerosa de las parcelas de titularidad de la interesada que resultaban afectadas por el proyecto de la meritada Innovación relativa a la UE-95 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (fincas registrales 18.105, 21.180, 21.196 y 22.515; y

parcelas con referencia catastral núm. 2450701WF3625S0001MY, 2450706WF3625S0000ZT y 2450706WF3625S0001XY).

3º. *Notificar el Acuerdo que se adopte a la interesada, con expresión de los recursos que frente a la misma procedan.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la convocatoria de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la temporada 2024/2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 27 de junio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. El Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

2. En relación con ello, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24.07.2017 mediante el cual se aprueban las “BASES GENERALES PARA LAS RESERVAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR”, con el objeto de organizar y normalizar la gestión de las instalaciones de titularidad municipal.

3. En este sentido, y al amparo de las citadas Bases Generales, con el fin de regular las solicitudes y concesiones de las instalaciones deportivas municipales



para los clubes y asociaciones, debidamente registradas, en posesión del CIF correspondiente, y que participen en competiciones oficiales organizadas por Federaciones Deportivas Andaluzas, Federaciones Deportivas Españolas o Asociaciones de Clubes legalmente constituidas, así como para entidades, grupos o personas que lo requieran para entrenamiento no oficiales o la práctica del deporte recreativo, de cara a la temporada deportiva 2024/2025, es por lo que se pretende establecer la correspondiente convocatoria anual de usos deportivos por temporada completa para dicha campaña.

4. Se Adjunta a la presente, como documento ANEXO, la convocatoria propia para la temporada 2024/2025.

5. Igualmente, en relación con todo lo anterior, los precios públicos de uso de las instalaciones deportivas municipales se rigen por la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, publicada en el B.O.P de Almería Número 191, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a definitiva su aprobación inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 5/2016, de 19 de julio, de Deporte en Andalucía.*
- 3. Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

1. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el B.O.P de Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.



3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y el 28 de junio por el que se modifica el anterior.

4. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, esta Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo libre en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 y posterior modificación de 28 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2024/2025, la cual se adjunta como ANEXO a la presente propuesta.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, al Servicio de Transformación Digital para su publicación en el Tablón Electrónico, y al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo para su conocimiento a los efectos oportunos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación de 2024, el contrato de servicio para la asistencia técnica para la

redacción del Plan de Gestión de Residuos Municipales, estudio de la implantación de la orgánica, actualización de las ordenanzas y soporte técnico en la redacción de pliegos de nuevo servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 27 de junio de 2024:

“ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. Con fecha 04/10/2023, se remitió el Plan de Contratación del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Residuos y Limpieza para el ejercicio 2023/2024, al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.*
- 2. La Responsable del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Residuos y Limpieza junto con la Técnico Municipal de Medio Ambiente considera que es necesario incorporar al Plan Anual de Contratación de 2024, un nuevo contrato de servicio para la asistencia técnica para la redacción del plan de gestión de residuos municipales, estudio de la implantación de la orgánica, actualización de las ordenanzas y soporte técnico en la redacción de los pliegos del nuevo servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria.*
- 3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere dar respuesta a la exigencia legal de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece: “En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de*

concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”

4. Una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la ejecución del referido servicio, así como la correspondiente previsión del gasto que conllevaría su contratación, y encontrándose en redacción por los servicios del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Residuos y Limpieza memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se recogen las prestaciones necesarias para la ejecución del referido servicio, debe ser incorporada al Plan Anual de Contratación de 2024.

5. Existe crédito presupuestario para el contrato proyectado en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, por lo que se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2024.

6. Consta en el expediente Informe Jurídico Favorable por parte de la Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



9. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

10. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único: Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas material PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *Incorporar en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024, el Contrato de Servicio para la Asistencia Técnica para la redacción del plan de gestión de residuos municipales, estudio de la implantación de la orgánica, actualización de las ordenanzas y soporte técnico en la redacción de los pliegos del nuevo servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria.*

2. *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente, al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal, y a la dependencia de Gestión Tributaria a los efectos indicados en el mismo.*

Lo propone y firma la Concejal-Delegada de Medio Ambiente Doña María Jesús Ibáñez Toro, en fecha y lugar de la firma Electrónica”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en

régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 24 de junio de 2024:

“I- ANTECEDENTES

Mediante Orden de 1 de julio de 2020 (BOJA núm. 130, de 8 de julio), se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.

En el marco de la referida Orden de 1 de julio de 2020, se determinan las siguientes líneas de subvenciones a las que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación:

Línea 1: Subvenciones para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el territorio de la comunidad Autónoma de Andalucía, dedicadas al ámbito de las adicciones.

Línea 2: Subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las drogas». El objeto de las subvenciones de esta línea lo constituye el desarrollo de programas de prevención comunitaria “Ciudades Ante Las Drogas” mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la Comunidad enmarcadas entre las Estrategias del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente.

Línea 3: Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de drogodependencias y adicciones

La concesión de las subvenciones viene limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico. La línea 1 se financiará al 100% con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. La línea 2 será cofinanciada al 30,40% por la Administración de la Junta de Andalucía y al 69,60% por la Administración General del Estado; y la cofinanciación de la línea 3 será al 53,44% por la Administración de la Junta de Andalucía y al 46,56% por la Administración del Estado. En cuanto al pago, y conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de julio de 2020, será del cien por cien del importe de las subvenciones con anterioridad a su justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II- LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias aprobadas por Orden de 1 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias (BOJA núm. 130, de 8 de julio), en adelante, Orden de 1 de julio de 2020. Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se regirán en todos sus términos por lo establecido en la citada Orden de 1 de julio de 2020.

Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo, y la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020).

Artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 29.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

III- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Entre las competencias de los Servicios Sociales Comunitarios se incluye la ejecución de actuaciones en este ámbito:

- 1. Programas diseñados en función de las características del entorno al que se dirigen, que promuevan la participación activa de la comunidad en el desarrollo de las acciones preventivas y la coordinación de los diferentes recursos comunitarios.*
- 2. Prevención de las drogodependencias y adicciones en el ámbito educativo.*
- 3. Programas que incluyan acciones para la promoción de la participación de los centros educativos en el programa Hábitos de Vida Saludable, asesoramiento y acompañamiento del profesorado.*
- 4. Formación de alumnado para que ejerza funciones de mediación en prevención de adicciones.*
- 5. Programas que incluyan actuaciones de detección precoz de consumos problemáticos y prevención de conductas de riesgo dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad.*
- 6. Programa Servicio Responsable.*
- 7. Programas que incluyan acciones de sensibilización, formación y asesoramiento a las familias.*

Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.



El Programa “Roquetas de Mar ante las Drogas” se llevará a cabo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, incluyendo la planificación de actividades y presupuesto que asciende a 42.060,72 € (cuarenta y dos mil sesenta euros y setenta y dos céntimos), la

Consejería de Salud y Consumo colaborarán en la financiación de hasta el 50% del programa, hasta 21.030,36 €, por lo que resulta necesario la cumplimentación de los Anexos correspondientes, así como la portación de la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de subvención.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la solicitud de la subvención por importe de 42.060,72 € (cuarenta y dos mil sesenta euros con setenta y dos céntimos), destinada a la ejecución del Programa Roquetas de Mar Ante Las Drogas.

2º. Notificar el presente acuerdo a Intervención, a Servicios Sociales, a Secretaría General y a la consejería de Salud y Consumo de la junta de Andalucía. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario



Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 01/07/2024 14:15:29
HASH: BAEAF38DF9C4303568D6DEAME1A2FB9A8AC11

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 02/07/2024 7:40:15
HASH: BAEAF38DF9C4303568D6DEAME1A2FB9A8AC11